

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Jorge Iván Toro Hincapié
Radicado	05001 40 03 028 2022 01004 00
Instancia	Primera
Providencia	Remite. Requiere apoderada

En atención a la manifestación realizada por la apoderada de la parte actora (Doc.13), se remite a ésta al auto del 10 de noviembre del presente año (Doc.12) donde se tuvo notificado por conducta concluyente al demandado, y se le advirtió que la contestación a la demanda debe ser presentada por intermedio de apoderado judicial.

De otro lado, se incorpora la radicación del oficio de embargo ante el INPEC, allegado por la profesional del derecho, y se le requiere para que aporte el acuse de recibo del mismo, para efectos de un eventual requerimiento en caso que no acaten la orden allí impartida.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03dcad41ab7bb907af23aecbd864063939f31e0d3d943ee82eb6a1f4674a9bb8**

Documento generado en 17/11/2022 07:01:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>